

ecv

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, quince de junio de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio N° 1 Ingreso recurso:

A todo:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que los hechos sometidos a su conocimiento se refieren a materias propias de las políticas públicas impartidas por el Ministerio de Educación, asunto que escapa a la tutela de urgencia propia de este arbitrio, viéndose impedidos los Tribunales de Justicia involucrarse en el ejercicio de una potestad propia del Poder Ejecutivo y visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado del Máximo Tribunal sobre la materia, se declara **inadmisible** el arbitrio de inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-30289-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Juan Carlos Francisco Maggiolo C. Valparaiso, quince de junio de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a quince de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>